ESTUDIO Y DOCUMUENTOS PREVIO

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Salud-Dirección de Salud Pública
FECHA	Agosto de 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los Departamentos como entidades territoriales, tienen:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

A través de la Ley 2200 de 2022 por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, dichos entes territoriales forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

Mediante Decreto 260 y 261 de abril 09 de 2.007, respectivamente, se ordenó la supresión y liquidación de la Dirección Departamental de Salud del Cauca y se modificó la estructura administrativa del Departamento, creándose la Secretaria de Salud Departamental y asignándole funciones de conformidad con la ley 715 de 2.001.

Mediante Decreto Departamental N° 1016 de noviembre de 2018, se creó el Proceso de Gestión Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, en el cual se deben priorizar las actividades en el contexto de mitigar los riesgos a la salud humana relacionados con el ambiente, el consumo, las enfermedades

transmitidas por vectores y las zoonosis para mejorar las condiciones de salud de la población caucana, en la cual se permite la contratación de personal profesional y personal de apoyo a la gestión de tipo operativo o asistencial, con recursos del Sistema General de Participación, a través de sus diferentes componentes establecidos en la Resolución 1597 de 2025: "Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS"

De conformidad con lo anterior, cabe resaltar que para la ejecución de dicho convenio se cuenta con la reincorporación de los recursos de balance con destinación específica para los programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y zoonosis los cuales fueron asignados mediante el decreto 0538 del 19 de junio de 2026 "por el cual se incorporan los recursos al presupuesto de Renta o Ingresos y Apropiaciones del Departamento del Cauca, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026" firmado por el Gobernador del Cauca.

Las Entidades Territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.

Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales y las Empresas Sociales del Estado, ubicadas en el departamento, distrito o municipio, suscribirán un convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y suscribirán el acta de inicio a más tardar el 1° de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en el marco de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la Ley número 1751 de 2015 o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de recursos asignados. Por lo cual, las Empresas Sociales del Estado o las entidades que hagan sus veces, con las cuales las entidades territoriales contraten el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), implementarán, en coordinación con las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal, un plan de fortalecimiento institucional para garantizar la adecuada y efectiva ejecución del PIC, conforme a las directrices que para tal efecto emita el Ministerio de Salud y Protección Social.

La Empresa Social del Estado debe contar con la capacidad técnica y operativa para la "gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis", en términos del cumplimiento del perfil y experiencia del talento humano, la maquinaria y equipos incluido su mantenimiento y calibración; así como los requisitos establecidos en la normativa vigente en concordancia con al lineamiento para el manejo de biológico antirrábico de perros y gatos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Panamericana de la Salud, la ESE debe de garantizar la cadena de frío que es el proceso logístico que asegura la correcta conservación, almacenamiento y transporte de las vacunas, hasta el momento en el que se va a realizar la vacunación, teniendo en cuenta los elementos fundamentales de la red frío:

- ✓ El talento humano: las personas que de manera directa o indirecta tienen que organizar, manipular, transportar, distribuir y administrar las vacunas, o vigilar los equipos frigoríficos donde se conservan.

- ✓ El recurso físico: incluye el equipo indispensable para almacenar, conservar y trasladar las vacunas de un lugar a otro: equipos frigoríficos (refrigeradores, congeladores, termos, cajas frías, termómetros, alarmas, etc.).
- ✓ Durante el transporte, los recipientes térmicos deben mantenerse a la sombra y no deben exponerse a los rayos directos del sol.

Para garantizar los rangos de temperatura adecuados de la cadena de frío que radica en proteger la potencia inmunizadora que tiene cada vacuna administrada, dado que induce una respuesta que previene la enfermedad contra la que está dirigida, entre otras causas por la exposición a la luz, al congelamiento o al calor acumulado por deficiencias en la cadena de frío; los cuales deben contar con los dispositivos necesarios de: termómetros digitales electrónicos de máxima y mínima, un sistema de monitoreo en tiempo real de la temperatura y una planta eléctrica de arranque automático.

De acuerdo con lo descrito en los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, estas intervenciones serán implementadas directamente por la Entidad Territorial de los órdenes departamental, distrital o municipal, de acuerdo con sus competencias legales. Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el marco de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional y subregional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos.

El desarrollo de la estrategia de atención primaria en salud, ha sido liderado desde el año 2012, por la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, la cual se ha venido realizando a través de acciones planificadas, con base en la conformación de territorios demostrativos mediante experiencias pilotos de APS.

Así mismo, la Ley 715 de 2001, establece en su capítulo II competencias de las Entidades Territoriales en el sector salud artículo 43. Competencias de los departamentos en salud "Corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones en salud pública: (...) 43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y el control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambiental, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categoría 4ª, 5ª y a de su jurisdicción.

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 2º, señala que el Sistema General de Seguridad Social estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud necesarias para promover de manera constante la salud de la población, buscando una articulación interinstitucional, intersectorial y comunitaria.

El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud —APS. Buscan fortalecer la vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) y acorde a los planteamientos direccionados por la Organización Panamericana de la Salud que desde 1983 tiene establecida como meta la "Eliminación de la Rabia Humana transmitida por perro" mediante la

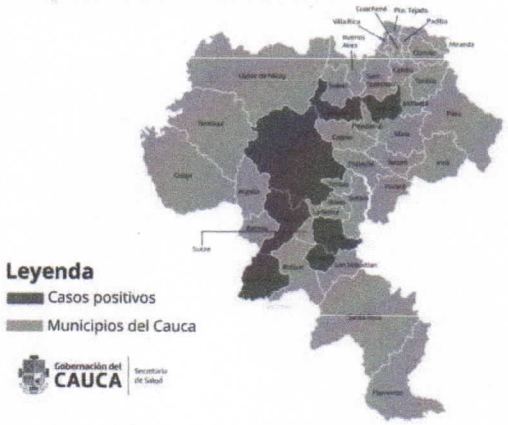
prestación de los servicios de salud mediante las coberturas de vacunación antirrábica animal como "Proceso que consiste en la administración de Inmunobiológicos a perros y gatos con el fin de generar protección contra la rabia."; responde a una estrategia política, técnica y administrativa del sector salud que comprende la gestión, la convocatoria y la asignación de recursos sectoriales y de otros actores, e incluye la participación y movilización social.

De acuerdo con el numeral 9.1. Estrategias para lograr coberturas útiles de vacunación, del Lineamiento Para El Manejo De Biológico Antirrábico De Perros Y Gatos del Ministerio de Salud y protección Social y la Organización Panamericana de la Salud. Una vez realizada la planeación, programación y coordinación de la vacunación antirrábica, El Departamento procedió a determinar la estrategia de vacunación perros y gatos, apropiada para lograr las mejores coberturas de vacunación; para ello se requiere que la ESE cuente con un mínimo de cuatro vacunadores con un perfil de auxiliar en veterinario y/o auxiliara en enfermería, cuatro apoyos logísticos auxiliar y/o técnico y un supervisor de campo enfermero(a) y/o médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista responsable del programa; este personal a cargo de realizar la actividad debe cumplir con un perfil específico, contar con la dotación adecuada e iniciar con el proceso de capacitación y adiestramiento.

Dentro de las herramientas claves para adelantar las estrategias se identifican: Contar con un estimativo de población de perros y gatos existentes en los sectores urbanos y rurales, Identificar factores externos como acceso, orden público, distancias a recorrer procedimiento de vacunación en perros y gatos, técnicas de inmovilización de perros y gatos domésticos, difusión de la estrategia en la comunidad, registro de animales vacunados y método de información de los resultados de la jornada, proceso de seguimiento y monitoreo de la actividad a las metas y objetivos propuestos.

De acuerdo con la información de datos interna de la Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental obtenida mediante la consolidación de los informes presentados al Ministerio de Salud respecto de la atención a brotes conforme a lo establecido en el Manual para la investigación e intervención de brotes de rabia en Colombia y Protocolo de la Vigilancia Integrada de la Rabia, el programa de zoonosis cuenta con la documentación en el repositorio institucional, donde se identifica que en el año 2023 se han presentado diferentes brotes de rabia felina y bovina en las subregiones Centro, Norte, Sur y el Macizo en el Departamento del Cauca, siendo prioritario alcanzar las coberturas útiles de vacunación en todo el territorio rural y urbano, sin embargo, actualmente existen zonas de cobertura baja en vacunación en los municipios, en razón a la posición geográfica, falta de personal y/o falta de orden público, es por ello que se pretende por medio de las Empresas Sociales del Estado y en cumplimiento a la Resolución 1597 de 2025 alcanzar mínimo el 80% de vacunación antirrábica en felinos y caninos en las zonas de la subregión pacifica, norte y sur del departamento del Cauca.

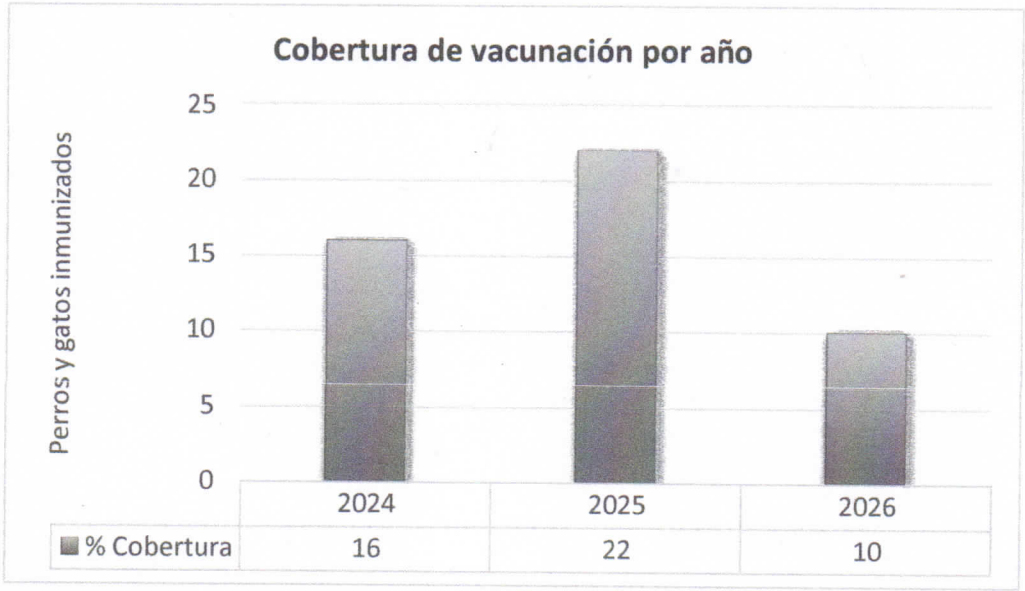
Casos positivos de rábia bovina en el Departamento del Cauca 2023 - 2026



Fuente: página del repositorio - componente de zoonosis
https://drive.google.com/drive/folders/1-9u7IXCXPwclBWiM7Cvt7T27jhOSFQS8

De acuerdo con la consolidación de información de vacunación antirrábica animal en perros y gatos ejecutados por la gobernación del Departamento del Cauca, la cual se encuentra en el repositorio institucional del componente de zoonosis se evidencia que en el año 2025, en los municipios de Argelia y Balboa se han desarrollado diferentes jornadas de vacunación en articulación con la Secretaria de Salud Municipal para el alcance de coberturas de vacunación antirrábica animal en los perros y gatos del municipio tanto en zona rural como en la zona urbana. Sin embargo, no se han logrado el alcance de coberturas útiles de vacunación antirrábica durante el año se aplicaron 780 dosis en el Municipio de Argelia, lo que representó una cobertura del 18,3% de la población estimada susceptible y para el municipio de Balboa se registró la aplicación de 1.582 dosis, lo que represento una cobertura del 47% de la población estimada susceptible. Por lo cual ninguno de los dos municipios mencionados alcanzo en mínimo de cobertura 80% establecida en el lineamiento de vacunación antirrábica animal establecida por el Ministerio de Salud.

Cabe resaltar que durante la vigencia del primer semestre del año 2026 los municipios continuaron presentando coberturas bajas (no útiles) de vacunación antirrábica animal, registrando la aplicación de 794 dosis en el Municipio de Argelia, lo que representó una cobertura del 18,7% de la población estimada susceptible y para el municipio de Balboa se registró la aplicación de 103 dosis, lo que represento una cobertura del 3,1% de la población estimada susceptible. Esta situación se encuentra asociada a factores como dificultades de acceso al territorio, derivadas de las condiciones geográficas y la alteración del orden público presentes en los municipios de Argelia y Balboa; cabe resaltar la distribución poblacional y territorial evidencia que el 99,86% de los municipios corresponde a zona rural y únicamente el 0,13% a zona urbana, lo que refleja una dispersión significativa de la población y de los animales susceptibles de vacunación.



Fuente: página del repositorio - componente de zoonosis
https://drive.google.com/drive/folders/1-9u7IXCXPwclBWiM7Cvt7T27jhOSFQS8

En consecuencia, se pretende dar cumplimiento a la cobertura mínima del 80% de vacunación antirrábica animal en perros y gatos de los municipios de Argelia y Balboa; de acuerdo a la proyección del DANE 2026; el estimado del 100 % de la población en el municipio de Argelia es de 2.842 perros y 1.393 gatos para un total de 4.235 animales de compañía y en el municipio de Balboa es de 2.226 perros y 1.128 gatos para un total de 3.354 animales de compañía. La Empresa Social del Estado Ese Sue Occidente debe garantizar la conformación de equipos de mínimo de 3 personas en cada recorrido o territorio.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, requiere contratar con la Empresa Social del Estado E.S.E Sur Occidente para el alcance de coberturas útiles de vacunación antirrábica animal en la zona rural de los Municipios de Argelia y Balboa, con la garantía del transporte de los equipos en la zona rural, recurso humano, planes de acción, capacidad logística y administrativa para la efectividad de las jornadas de vacunación antirrábicas en perros y gatos, mediante una articulación de acciones interinstitucional, intersectorial y comunitarias, para la ejecución de las intervenciones en campo y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido para GSP en la Resolución 1597 de 2025.

La ESE Pública además contrata con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) del régimen subsidiado y contributivo la ejecución de actividades individuales de protección específica, detección temprana y atención de los casos de Agresiones por Animales Potencialmente Transmisores del Virus de la Rabia y casos sospechosos o confirmado de rabia humana que son complementarias a las acciones de vacunación antirrábica animal.

Estas actividades están programadas y validadas en el proyecto denominado: "DESARROLLO DEL MODELO IVC SANITARIO COMPONENTES DE AMBIENTE, CONSUMO, Y ZOONOSIS EN LA COBERTURA TERRITORIAL DEL CAUCA", Radicado con código BPIN 202400000006336. Gasto 189.5 del COAI "Realizar Jornadas de vacunación antirrábica de perros y gatos en municipios priorizados, mediante acciones de Gestión en salud pública GSP y Plan de Inversiones colectivas - PIC, en la meta 63 del cuatrienio 2024-2027 "41 Municipios vinculados a una estrategia para lograr coberturas útiles de vacunación canina y felina" cuyo indicador de producto: 80% de la población de perros y gatos de los municipios de 4, 5, y 6 categoría, vacunados contra el virus de la rabia.

Lo anterior refleja la importancia de la ejecución de las actividades de gestión de salud pública con el fin de contribuir a mejorar el estado de salud de la población Caucana, para garantizar su bienestar y desarrollo, con el propósito de contribuir al logro de condiciones de vida digna para todos. Este fortalecimiento de eliminación de factores de riesgo para enfermedades transmisibles zoonóticas en los municipios de Argelia y Balboa permitirá orientar los esfuerzos y recursos, al momento de atender los principales problemas de la salud de las comunidades en las diferentes zonas, evitando de esta manera caer en la subutilización de los mismos y en la aplicación de alternativas de solución inadecuadas, lo cual sucede cuando no hay planificación, ni previsión.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad de la población, se establece que es conveniente contratar las acciones vacunación antirrábica y transporte a todo costo con la E.S.E. Sur Occidente la cual se encuentra ubicada en el área de influencia y cuenta con la capacidad técnica y operativa respecto del talento humano que cumple con el perfil y experiencia requerida en función de su perfil y experiencia así como con los lineamiento para el manejo de biológico antirrábico de perros y gatos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Panamericana de la Salud para la ejecución de dichas actividades, además cumple con las condiciones establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del SGSSS de acuerdo a la normatividad vigente.

2. ANALISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar el convenio con la **"Empresa Social del Estado Sur Occidente"** En el cual se define así:
"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, etc.".

A partir de lo anterior, es claro que los servicios de salud se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial y financiero; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista organizacional, lo anterior en razón a que no se exigirá capacidad organizacional como requisito habilitante.

"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc".

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de la **Empresa Social del Estado Sur Occidente**, por ser la entidad con capacidad técnica y operativa para ejecutar el objeto contractual.

El artículo 46 de la Ley 715 de 2001 Establece: *"Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.*
Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado.
Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones, se descontarán de la Unidad de Pago por

Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptuase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas.

Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del

Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria.
La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

El Ministerio de Salud evaluará la ejecución de las disposiciones de este artículo tres años después de su vigencia y en ese plazo presentará un informe al Congreso y propondrá las modificaciones que se consideren necesarias."

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1122 de 2007 el cual establece: *"Artículo 31. Prohibición en la prestación de servicios de salud. En ningún caso se podrán prestar servicios asistenciales de salud directamente por parte de los Entes Territoriales."*

Las acciones a contratar hacen parte del Plan Nacional de Salud Pública, aprobado mediante Decreto N°. 3039 de 2007, el cual establece como sus principales propósitos los siguientes:"

1. *Mejorar el Estado de salud de la población colombiana.*
2. *Evitar la progresión y los desenlaces adversos de la enfermedad.*
3. *Enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y la transición demográfica.*
4. *Disminuir las inequidades en salud de la población colombiana."*

El artículo 56 de la Ley 715 de 2001 establece: *"Artículo 56. De la inscripción en el registro especial de las entidades de salud. Todos los prestadores de servicios de salud, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o nivel, de complejidad deberán demostrar ante el Ministerio de Salud o ante quien éste delegue, la capacidad tecnológica y científica, la suficiencia patrimonial y la capacidad técnico-administrativa, para la prestación del servicio a su cargo."*

Atendiendo la reglamentación actual en salud, según la Resolución N° 1597 de 2025, de acuerdo al artículo 17 se establecen las "Responsabilidades" del Departamento, el cual debe formular, implementar, monitorear y evaluar los procesos transversales de gestión en salud pública asegurando su integración con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y demás acciones para el cuidado integral de la salud en el territorio. Además, garantizar la ejecución de la totalidad de los recursos asignados a través del Sistema General de Participaciones para la subcuenta de salud pública en la vigencia, sin perjuicio de la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. Cabe aclarar que la entidad cuenta con personal, pero este es insuficiente debido a que cuentan con la asignación de dos municipios para realizar sus labores además de otras ocupaciones correspondientes a los componentes de alimentos, ambiente, consumo, medicamentos y zoonosis, además de las dificultades de accesibilidad geográfica, alteración del orden público e imposibilidades logísticas territoriales no se ha logrado dar alcance a las coberturas útiles de vacunación antirrábica canina y

felina proyectadas y esperadas de acuerdo con el Lineamiento Para El Manejo De Biológico Antirrábico De Perros Y Gatos del Ministerio de Salud y protección Social y la Organización Panamericana de la Salud, por lo tanto se requiere suscribir contrato con una ESE para garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud.

En el Artículo 15 de la Resolución N° 1597 de 2025; *"las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, en el marco de sus competencias y en coordinación con los actores del sistema de salud, las demás entidades del sector público, el sector privado y la sociedad en general, implementarán, entre otros mecanismos, los núcleos estratégicos que integran el conjunto de estrategias definidas para cada uno de los ejes del Plan Decenal de Salud Pública de que trata la Resolución 1035 de 2022 modificada por la Resolución número 2367 de 2023 o norma que lo modifique o sustituya, en los términos dispuestos en el anexo técnico que hace parte del presente acto administrativo."*

NOTA: Los perfiles para la ejecución de las acciones del PIC que se pretende podrá ser:

N°	PERFIL	PROFESIÓN	RESPONSABILIDAD
1	Coordinador	Enfermero(a) y/o médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista	Asegurar la correcta conservación de la cadena de frío, almacenamiento y transporte de las vacunas, desde la entidad Departamental hasta el momento de la aplicación de la vacunación. En los procesos de manipulación, transporte, distribución y administración de las vacunas y/o vigilar los equipos frigoríficos donde se conservan. Realización de los seguimientos de temperatura diaria en los formatos dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Desarrollo de la coordinación municipal de las acciones en campo y organizador de la logística.
2	Vacunador	Auxiliar en veterinario y/o auxiliara en enfermería	Dispones de todos los elementos frigoríficos. Asegurar la correcta conservación de la cadena de frío, desde el lugar de almacenamiento del biológico, durante el transporte hasta administración del mismo.
3	Apoyo logístico	Auxiliar y/o técnico	Dispones de los formatos Nacionales y Departamentales de registro de información. Realizar los registros correspondientes de planillas y carnes de vacunación.

			Realizar los reportes correspondientes en los medios y formatos dispuestos por la entidad Departamental. Apoyar la correcta conservación de la cadena de frío, desde el lugar de almacenamiento del biológico, durante el transporte hasta administración del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 715 de 2011, la resolución 1441 de 2013 y el artículo 14 de la resolución 1597 de 2025, el contratista debe acreditar:
14.1. *Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, salvo que se trate de Empresas Sociales del Estado recién creadas.*
14.2*. Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categorías 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública.*
14.3. *Dar cumplimiento al plan de fortalecimiento institucional para la ejecución del Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas-PIC, conforme a parámetros de calidad. Este requisito se aplicará a partir del primer año de entrada en vigencia del presente acto.*
14.4 *Cuando la contratación incluya el manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos o insumos médicos, la institución deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación y los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social".*

La ESE debe de contar con la capacidad técnica y operativa respecto del talento humano que cumple con el perfil y experiencia requerida en función de su perfil y experiencia así como con los lineamiento para el manejo de biológico antirrábico de perros y gatos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Panamericana de la Salud para la ejecución de dichas actividades, además debe cumplir con las condiciones establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del SGSSS de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

El Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental requiere realizar una complementariedad mediante recursos departamentales, además de la asesoría y asistencia técnica permanente que se brinda por parte de la Entidad para el cumplimiento de los programas y proyectos de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, estos recursos apoyarán la prestación de servicios para el cumplimiento de las acciones del Proceso de Gestión Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, dirigidas controlar la transmisión de enfermedades zoonóticas rabia en perros y gatos, buscando una articulación con las acciones interinstitucional, intersectorial y comunitarias. Teniendo en cuenta el artículo 29 de la Resolución 1597 de 2025 que establece la vigencia del artículo 14.1 de la Resolución 518 de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 295 del 27 de febrero del 2023 para el desarrollo de estas acciones la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del estado ubicadas en el territorio e IPS indígena, las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.

La ESE Sur Occidente al cumplir con los criterios establecidos en el Artículo 14. Requisitos para la

contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de la Resolución 1597 del 2025 es idónea para ejecutar acciones PIC. Por las razones anteriores, el Departamento del Cauca - Secretaría Departamental de Salud del Cauca, contrata estas acciones con la Empresa Social del Estado Sur Occidente.

NOTA: Los recursos serán ejecutados en los municipios de Argelia y Balboa.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Realizar jornadas de vacunación antirrábica de perros y gatos en municipios priorizados, mediante acciones de Gestión en Salud Pública GSP y Plan de Inversiones colectivas - PIC

3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados del objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final de conformidad con las actividades específicas del contrato y presentarlo en físico y digital en concordancia con las tablas de retención adoptadas por el Departamento del Cauca como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir con las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
7. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.
8. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria de ahorros exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
9. Reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente derivados del presente convenio.
10. Reintegrar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que se generen por concepto del primer desembolso (anticipo).

3.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con la ejecución de cada una de las actividades aquí establecidas y que se encuentran con mayor claridad en el ANEXO N° 01 denominado MATRIX DE ACTIVIDADES ESE Sur Occidente en el cual hace parte integral del presente estudio previo, además disponer de las siguientes especificaciones técnicas exigidas:

a) Disponer mínimo de 4 vacunadores y un supervisor para la ejecución de la vacunación antirrábica animal en animales de compañía (perros y gatos), conforme a los lineamientos de manejo del biológico antirrábico animal. Difusión de las acciones de prevención e importancia del desarrollo de las jornadas de vacunación antirrábica animal a través de los canales de comunicación claves en el territorio.

b) Transportar al personal de vacunadores a los destinos establecidos por la entidad, en los términos y condiciones señalados en los estudios previos.

c) Cumplir con la normatividad vigente en materia de transporte terrestre, para la ejecución de las actividades.

d) Contar con todos los elementos jeringas, guardianes, bolsas, guantes, elementos de protección personal, formatos y carnets utilizados de la SDSC, lineamientos y orientaciones establecidos en la normatividad y procedimientos del MSPS y de la SDSC, y los que sean necesarios para la correcta prestación del servicio.

e) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

f) Deberá realizar la vacunación de perros y gatos con los desplazamientos a las zonas de los municipios de Argelia y Balboa, con coberturas de vacunación antirrábica de conformidad con la necesidad encontrada por zona de intervención.

g) Se requiere que todos los vehículos cuenten con las siguientes especificaciones técnicas:

- SOAT vigente.
- Revisión técnico mecánica vigente
- Un botiquín.
- Caja de herramientas: una (1).
- Un Conductor con la Licencia de transito vigente.
- Un Extinguidor
- Contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual

h) Garantizar en cada transporte el almacenamiento y la preservación de la cadena de frío durante las 24 horas del día para evitar la pérdida del principio activo de la vacuna antirrábica animal mediante la aplicación de los instrumentos, lineamientos, guías y formatos vigentes establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Protección Social; el cual estará a cargo del supervisor o líder en campo quien deberá ser un enfermero.

i) Conforme al lineamiento para el manejo de biológico antirrábico de perros y gatos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Panamericana de la Salud la ESE debe de garantizar la cadena de frío que es el proceso logístico que asegura la correcta conservación, almacenamiento y transporte de las vacunas, hasta el momento en el que se va a realizar la vacunación, teniendo en cuenta los elementos fundamentales de la red frío:

- ✓ El talento humano: las personas que de manera directa o indirecta tienen que organizar, manipular, transportar, distribuir y administrar las vacunas, o vigilar los equipos frigoríficos donde se conservan.
- ✓ El recurso físico: incluye el equipo indispensable para almacenar, conservar y trasladar las vacunas de un lugar a otro: equipos frigoríficos (refrigeradores, congeladores, termos, cajas frías, termómetros, alarmas, etc.).
- ✓ Durante el transporte, los recipientes térmicos deben mantenerse a la sombra y no deben exponerse a los rayos directos del sol.

En consideración a las premisas enunciadas se debe tener presente las siguientes recomendaciones:

1. El personal que maneje las vacunas debe ser idóneo, responsable y capacitado para manipular la cadena de frío.
2. Conservar las vacunas dentro de los rangos de temperatura exigidos de +2 °C y +8 °C hasta por 36 horas en algunos casos dependiendo de las características de diseño y temperatura ambiental. Si el termo se abre varias veces, ya sea durante la jornada laboral en el organismo de salud o en la vacunación casa por casa, su vida fría disminuye en un factor de 0,625 aproximadamente.
3. Distribuir las vacunas con propiedad y eficiencia.
4. Considerar, respetar y cumplir las normas y recomendaciones dadas para la cadena de frío.
5. Los paquetes fríos son recipientes plásticos de diseño especial; existen dos tipos de paquetes fríos: los que contienen agua y los que contienen mezcla de carboximetilcelulosa (CMC), con su carga de agua debidamente congelada, constituyen el mejor medio refrigerante para mantener la temperatura interna de los termos y de las cajas frías; no se permite gel refrigerante.
6. Los termómetros constituyen un instrumento muy importante para el monitoreo y control de la temperatura máximas, mínimas, del momento y de ambiente de los equipos frigoríficos utilizados para el almacenamiento y conservación de las vacunas, sugiriendo los dispositivos electrónicos que guardan la memoria de temperaturas, permitiendo conocer los cambios de temperatura a cualquier hora del día o de la noche.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD

El Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental, tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

3.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato Interadministrativo

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre del 2026 o hasta agotar el monto, lo que primero ocurra.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publicidad en la sección 7- "Ejecución del contrato-documentos de ejecución del contrato".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION:

El Departamento del Cauca - Secretaria de Salud pagará a la ESE Sur Occidente el valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)**, valor al cual se llegó de conformidad

a los precios establecidos en la propuesta suministrada por la ESE Sur Occidente.

ESTIMADO			
DETALLE	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
MANO DE OBRA MPIO. ARGELIA			
Auxiliar en veterinario y/o auxiliara en enfermería (vacunadores)	10	$ 2.850.000	$ 28.500.000
Enfermero(a) y/o médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista (supervisores de campo)	5	$ 5.760.000	$ 28.800.000
Auxiliar y/o técnico (apoyo logístico)	10	$ 2.850.000	$ 28.500.000
MANO DE OBRA MPIO. BALBOA			
Auxiliar en veterinario y/o auxiliara en enfermería (vacunadores)	10	$ 2.850.000	$ 28.500.000
Enfermero(a) y/o médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista (supervisores de campo)	5	$ 5.760.000	$ 28.800.000
Auxiliar y/o técnico (apoyo logístico)	10	$ 2.850.000	$ 28.500.000
		TOTAL	**$ 171.600.000**
MATERIALES			
Cajas frías con los paquetes fríos	8	$ 90.000	$ 720.000
Termo 3.6 litros con los paquetes frios	8	$ 200.000	$ 1.600.000
Termómetros digital máximas, mínimas y ambiente	8	$ 85.000	$ 680.000
Rollo de papel craf, 60mg x 301 mtrs	10	$ 12.000	$ 120.000
Jeringas y agujas desechable	7700	$ 500	$ 3.850.000
Alcohol o gel antibacterial	20	$ 35.000	$ 700.000
Guantes de Látex	7.700	$ 600	$ 4.620.000
Guardianes 0,3 Litros (Contenedores para Desechos Cortopunzantes)	22	$ 8.000	$ 176.000
Bolsas para residuos rojo	500	$ 300	$ 150.000
Tapabocas	500	$ 2.000	$ 1.000.000
Batas	1500	$ 3.500	$ 5.250.000
Cofias	1500	$ 2.500	$ 3.750.000
Bozales para gatos y para perros	15	$ 120.000	$ 1.800.000
Guantes de Carnaza	30	$ 22.000	$ 660.000
Gafas	16	$ 12.000	$ 192.000
Lapiceros	100	$ 800	$ 80.000
Tabla de apoyo	4	$ 13.000	$ 52.000
Refrigerador horizontal para biologico	2	$ 11.500.000	$ 23.000.000
Kit de dotación (chaleco, gorra, carnet de identificación)	25	$ 210.000	$ 5.250.000
		TOTAL	**$ 53.650.000**
TRANSPORTE			
Alquiler de vehículos para traslado de personal (500 Km)			$ 150.750.000

VALOR ACTIVIDAD	$ 376.000.000
ADMINISTRACIÓN 6%	$ 24.000.000
VALOR TOTAL	**$ 400.000.000**

PROPUESTA DE VALORES ESTIMADOS

Nota:

1) En virtud del lineamiento para el manejo de biológico antirrábico de perros y gatos del Ministerio de Salud y Protección Social y la Organización Panamericana de la Salud, la Dirección de Salud Pública de la Gobernación del Cauca, otorgará los carnet y planilla de vacunación antirrábica anima.
2) El biológico antirrábico animal; serán proporcionados por la entidad Departamental, los cuales llegan por donación desde el nivel nacional.
3) Las planillas de vacunación y los carnets serán proporcionado por la Entidad departamental
4) Para incluir los valores asignados, se tuvo en cuenta entre otros las características geográficas de los Municipios de Argelia y Balboa, que su población se encuentra concentrada principalmente en la zona rural y rural dispersa por lo cual se realizaron rutas para realizar el mayor cubrimiento de la zona rural y así garantizar mayores coberturas.

Territorios Municipales:

N°	ACTIVIDAD	TRANSPORTE	PRODUCTOS	CANT	VALOR UND	VALOR TOTAL
1.	Fortalecimiento de vacunación antirrábica animal en perros y gatos casa a casa, Municipio de Argelia	**1.** Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: corregimiento del Diviso (Diviso, sector el recreo, la guinea, el diamante, sector muñoces, el palmar y retorno a la cabecera municipal.	**1.** Cronograma de organización y ejecución de jornadas de vacunación casa a casa, en coordinación con actores comunitarios, Entidad Territorial y demás instituciones vinculadas. **2.** Comunicación, educación y concientización de las actividades de vacunación por medios radiales, redes sociales y demás que sean	12	$ 450.000	$ 5.400.000
		2. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: corregimiento de el Mango (el mango, la mina, cristales bajos, cristales alto, la cumbre, campo alegre, el mirador, la marqueza, la grecia, el paraíso, el bujio, sector la vega los torres, barrio brisas del rio) y retorno a la cabecera.		16	$ 350.000	$ 5.600.000

		3. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: corregimiento del el Plateado (plateado, pepinal, sector el peñón, hueco lindo, la ceiba, la leona, sector la cacharra, sector la balastrera, la paz, las vegas, pambilal, san Antonio alto, san Antonio medio, la dorada, barrio el jardín, barrio el poblado, barrio 7 de agosto, barrio puertas del rio); y retorno a la cabecera.	efectivos en la comunidad del Municipio **3.** Asegurando la inmunización en los perros y gatos a partir de los tres meses de edad y refuerzos cada año. **4.** Informe ejecutivo donde se relacionen la cantidad de perro y gatos inmunizados con la vacuna antirrábica de perros y gatos casa a casa. **5.** Diligenciamiento de matriz de vacunación antirrábica animal, formatos de vacunación y registro fotográfico.	16	$ 600.000	$ 9.600.000
		4. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: el corregimiento de la Belleza (la belleza, sector la torre, el guayabal, la libertad, retiro, la delgadita) y retorno a la cabecera.		12	$ 450.000	$ 5.400.000
		5. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta corregimiento de Puerto Rico (puerto rico, buena vista, los pinos, mundo nuevo, los picos, los picos alto, higuerones) y retorno a la cabecera.		16	$ 550.000	$ 8.800.000
		6. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: el corregimiento de San Juan de Guadua (san juan de la guadua, nuevo horizonte, buenos aires, mesón alto, mesón bajo, san juan de la florida, san juan del cucho) y retorno a la cabecera.		14	$ 650.000	$ 9.100.000

		7. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: el corregimiento de Sinai (sinai, tambo largo, JVC el estrecho, el cedro, barrio nueva Colombia sinai, la playa, el encanto, Desiderio zapata) y retorno a la cabecera.		14	$ 550.000	$ 7.700.000
		8. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: el corregimiento de Betania (Betania, cañaveral) y retorno a la cabecera.		4	$ 450.000	$ 1.800.000
		9. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: el corregimiento de Bolivia (Bolivia, los ángeles) y retorno a la cabecera.		4	$ 450.000	$ 1.800.000
		10. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: el corregimiento de El Naranjal (naranjal, las pilas, palmas, lucitania) y retorno a la cabecera.		8	$ 600.000	$ 4.800.000
		11. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: el corregimiento de La Emboscada (emboscada, agua clara, angosturas, sector llano alto, bombillal, el difícil, la cristalina, san Antonio bajo) y retorno a la cabecera.		16	$ 550.000	$ 8.800.000
		12. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: el corregimiento de La Florida (Florida, el edén, el placer, el bellezo,		10	$ 600.000	$ 6.000.000

		limoncito) y retorno a la cabecera.				
		13. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: el corregimiento de Santa Clara (santa clara, el pinche, sector lomitas) y retorno a la cabecera.		6	$ 550.000	$ 3.300.000
2.	Fortalecimiento de vacunación antirrábica animal en perros y gatos casa a casa, Municipio de Balboa	**1.**Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: todas las veredas (Brisas del rio, Buenavista, Cachimbo, Campo Bello Bajo, Cresta de gallo, El Diviso, El Mirador, Esmeraldas, Galanía, La Esperanza, La Pradera, La Primavera, Los Guaduales, Potrero Sanabria, San Fernando, Villanueva) y retorno a la cabecera.	**1.** Cronograma de organización y ejecución de jornadas de vacunación casa a casa, en coordinación con actores comunitarios, Entidad Territorial y demás instituciones vinculadas. **2.** Comunicación, educación y concientización de las actividades de vacunación por medios radiales, redes sociales y demás que sean efectivos en la comunidad del Municipio **3.** Asegurando la inmunización en los perros y gatos a partir de los tres meses de edad y refuerzos cada año. **4.** Informe ejecutivo donde se relacionen la cantidad de	21	$ 550.000	$ 11.550.000
		2. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: el corregimiento de Pureto (veredas: pureto, Cerro Blandito, El Guayabal, El Ochenta y Uno, El Plan, El Zulia, La Cumbre, La Florida) y retorno a la Cabecera.		18	$ 550.000	$ 9.900.000
		3. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: el Corregimiento de La Bermeja (Veredas: La bermeja, Altamira, Bermeja Alta, Cañaveral, El Cairo, El Limonar, El Naranjal, La Rinconada, Montaña Negra, Las Palmas) y retorno a cabecera.		18	$ 550.000	$ 9.900.000

		4. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: el Corregimiento de San Alfonso (Veredas: San Alfonso, Andes Altos, Buena Vista, Buenos Aires, Campo Alegre, Cerro Boyacá, El Cedro, El Jardín, El Pepal, Florida Grande, La Floresta, La Joaquina, La Palma, La Saboya, Los Andes Bajos, Monares, Pueblo Nuevo, San francisco) y retorno a la cabecera.	perro y gatos inmunizados con la vacuna antirrábica de perros y gatos casa a casa. **5.** Diligenciamiento de matriz de vacunación antirrábica animal, formatos de vacunación y registro fotográfico.	25	$ 600.000	$ 15.000.000
		5. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: hasta el Corregimiento de Olaya (veredas: Olaya, Caspicaracho, Capitanes) y retorno a la Cabecera.		6	$ 700.000	$ 4.200.000
		6. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: el Corregimiento de La Planada (Veredas: La Planada, Cabuyo Alto, Cabuyo Bajo, El Porvenir, La Cabaña, La Concha, La Marqueza, Plan Grande, Rio Turbio, San Antonio) y retorno a la Cabecera.		20	$ 650.000	$ 13.000.000
		7. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: el Corregimiento de El Vijal (Veredas: El Vijal, Zanjón Hondo) y retorno a la Cabecera.		4	$ 650.000	$ 2.600.000
		8. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: el Corregimiento de Plan Grande (Veredas: Plan Grande) y retorno a la Cabecera.		2	$ 650.000	$ 1.300.000

		9. Vacunación a todo costo desde la Cabecera Municipal hasta: el Corregimiento de Lomitas (Veredas: Lomitas, Mamaconde, El Papayal, El Credo) y retorno a la Cabecera.		8	$ 650.000	$ 5.200.000
					TOTAL	**$ 150.750.000**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El anterior valor está respaldado por recursos de la vigencia 2026 según CDP No 5146 del 27 de julio del 2026.

ENTIDAD	PROYECTO	CDP	VALOR TOTAL
ESE Sur Occidente	BPIN No 202400000006336	5146	$400.000.000

Los desplazamientos se deben coordinar con el TAS Local para garantizar los suministros de biológicos y la cadena de frío y aprobarse con acta por el supervisor del Proceso Inspección, Vigilancia y Control Sanitario.

La vacunación y el transporte es a todo costo, debe incluir: motorista, combustible, vacunadores, materiales para vacunación y cadena de frío para los biológicos suficientes para trasladarse por zonas que implique cambio de transporte para desplazarse a las comunidades más alejadas y todos los demás gastos y costos directos e indirectos para lograr la ejecución del contrato.

4.1 FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: se pagará así: A) Un anticipo por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, anticipo que deberá amortizarse en su totalidad con la primera acta parcial. B) Una primera acta parcial por **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** valor que se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el **40%** de las actividades contratadas. **C)** Una segunda acta parcial por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** que se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el **70%** de las actividades contratadas y **D)** una tercera y última acta por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)** que se cancelará al haberse ejecutado y recibido a satisfacción el **100%** que corresponde a mínimo 6071 animales vacunados de acuerdo con la necesidad establecida en el estudio previo y previa presentación de informe final y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado. El supervisor deberá autorizar el desembolso del anticipo y los pagos posteriores.

En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. El valor a pagar fue determinado con base en las consultas realizadas a actores locales e instituciones del territorio.

NOTA: Se requiere inyectar recursos en calidad de anticipo a la ESE Sur Occidente a fin de que pueda

financiar las actividades a contratar y que están encaminadas a impactar indicadores de salud pública, todas estas actividades son de importancia estratégica y están pactadas para continuar prestando adecuadamente los servicios de vacunación ARA en términos de calidad y eficiencia, justificado en el hecho de que las acciones de las ESE están centradas en mayor proporción en la prestación de servicios de detección temprana protección específica y recuperación de la salud, los cuales están contratados por cápita y evento, cuyos pagos se hacen efectivos una vez los servicios son auditados y validados por las EAPB; de igual manera las acciones colectivas también surten un proceso de supervisión y validación antes del pago, todas las razones antes expuestas hacen que ellos no cuenten con flujo de caja para financiar la ejecución de las actividades, justificación amplia y clara que valida la necesidad de hacerles entrega de un anticipo, que en presente equivaldrá al 25% del valor total del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipios de Argelia y Balboa.

5.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Popayán

6. SUPERVISOR

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del siguiente contrato, a través del Médico Veterinario Mercy Luz García García, Profesional Universitaria Proceso de Gestión Inspección Vigilancia y Control Sanitario o el funcionario(a) que se designe, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes acuerdan que el Departamento del Cauca, a través de la Secretaria de Salud Departamental, podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA** pues, se trata de la celebración de un contrato Interadministrativo, causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, quedando de la siguiente manera:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación

mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

*"Convenios o contratos interadministrativos. **La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa**; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto."*

La resolución 1597 de 2025 en el articulo14 define los requisitos para la contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas; así pues, para su contratación la entidad territorial del orden departamental, distrital y municipal, verificará que las empresas sociales del estado u otras instituciones a contratar, cumplan con los siguientes criterios:

"14.1. Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, salvo que se trate de Empresas Sociales del Estado recién creadas.

14.2. Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categorías 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública.

14.4 Cuando la contratación incluya el manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos o insumos médicos, la institución deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación y los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social".

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Resolución 1597 del 2025.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de los posibles riesgos de las actividades que se pretenden contratar, está incluido en el numeral 8 de los documentos que hacen parte del proceso contractual.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente

contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1) Cumplimiento del contrato, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía igual al (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

3) Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

4) Calidad del servicio, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

5) Responsabilidad civil extracontractual: el ente contratista debe garantizar la calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual equivalente a los Doscientos (200) SMMLV, por el termino de ejecución del contrato.

10.1 JUSTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS

Las anteriores garantías se justifican en la medida que en la presente contratación se requiere cubrir al departamento del Cauca frente a posibles incumplimientos por parte del contratista y de esta manera salvaguardar el patrimonio público ante tal eventualidad. En tal sentido se exige garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, así como el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que se emplee en la ejecución del contrato y calidad del servicio por cuanto para la ejecución del objeto contractual, el contratista podrá emplear distintas personas, dada la complejidad del objeto, lo cual puede dar lugar a eventuales reclamaciones de índole laboral.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, por tratarse de un contrato interadministrativo, tipología contractual que se encuentra excluida de la aplicación de los mismos.

Dado en Popayán, a los 29 días del mes de agosto de 2026

Karen Viviana Pérez Imbachí
Directora Técnica – Dirección de Salud Pública
Secretaria de Salud Departamental

Elaboró y Verificó: Mercy Luz García - Profesional Universitario - Dirección de Salud Pública.